INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN
SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS
N°SPO016-2026

Asunto: **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE (SLA) DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN HAIVISION**

CAPÍTULO I

A. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los términos y condiciones a través de los cuales se definen reglas claras que permitan la presentación de las cotizaciones y la escogencia objetiva, dentro del procedimiento de selección SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS.

La presente invitación no da lugar a concurso alguno, se trata de una solicitud de cotización que será analizada internamente por TELEMEDELLÍN, en desarrollo de las acciones propias descritas para su funcionamiento y el objeto misional del Canal.

A este proceso y la contratación respectiva, le son aplicables las reglas del derecho privado, de acuerdo con la normativa vigente que regula la prestación de los serviciosde televisión y TICS, Ley 1341 de 2009. De igual forma, los procesos de Telemedellín se fundamentan en los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley General de Contratación Pública.

De otra parte, los principios que rigen la función pública, como la legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad se encuentran desarrollados en estas reglas. Estos principios son de obligatorio acatamiento de manera armónica, bajo los postulados constitucionales.

Es así que, no obstante no superar la cuantía determinada en el manual de contratación para solicitud pública de ofertas, el jefe de la Dirección de Tecnología e Innovación, solicita que su proceso sea llevado a cabo a través de esta modalidad, toda vez que para el cumplimiento del objeto contractual se busca promover la pluralidad de oferentes entre los distribuidores autorizados que cumplen condiciones de precio, calidad, eficiencia y transparencia y que, con ello, promueve la aplicación del principio de la libre concurrencia como una forma de expresión del derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de nuestra Carta Magna, al conceder la igualdad de oportunidades de acceso, a la participación en un proceso de selección contractual, y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.).

Conforme lo expuesto, TELEMEDELLÍN le invita a presentar propuesta por la modalidad de régimen especial SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, articulo 9 y de acuerdo con los siguientes parámetros:

B. CRONOGRAMA

De conformidad con el manual de contratación de Telemedellín y la naturaleza del objeto, este proceso se llevará a cabo por régimen especial con ofertas. No obstante, SECOP II no establece el término para presentación de observaciones, subsanación e informe final.

En atención a lo anterior, se detalla las etapas del proceso que hacen parte integral del cronograma y que no se encuentran en las descripciones del cronograma electrónico en SECOP II, así:

CRONOGRAMA	
Fecha de invitación	09 de noviembre de 2026
Hora, fecha y forma de presentar observaciones	Hasta las 16:00 horas del 11 de noviembre de 2026, a través de SECOP II
Fecha para responder observaciones	12 de noviembre de 2026
Hora, fecha y forma para presentar cotización	Hasta las 16:00 horas del 17 de noviembre de 2026, a través de SECOP II
Evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la oferta
Observaciones a la evaluación y subsanaciones, cuando hay lugar a ello	Un (1) día hábil siguiente a la publicación del acta de evaluación y conforme lo señalado en el informe preliminar de evaluación
Informe final y Selección	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término traslado y subsanaciones.

C. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios establecidos para el presente proceso de Solicitud publica de ofertas.

D. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Ley 1757 de 2015 establece que, salvo las cuestiones de naturaleza reservada, todos los aspectos de la gestión pública, en todos los niveles de la Administración Pública, pueden ser objeto de la vigilancia ciudadana (art. 65), aspectos dentro de los que expresamente se incluye «todo contrato que celebren las instituciones del Estado», prescripción normativa que ya había sido incorporada en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Tal sujeción de la actividad contractual del Estado al control social o vigilancia ciudadana implica que

Telemedellín garantice el ejercicio de dicho derecho al control social. Esto supone que a través de las publicaciones realizadas en SECOP I, SECOP II, Tienda virtual del estado colombiano y el requerimiento realizado por cualquier veeduría ciudadana, el Canal deba suministrar toda la información relacionada con actividad contractual que desarrolla, de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso, así como brindar las garantías necesarias a los ciudadanos y organizaciones para que puedan ejercer ese derecho.

Consecuente con lo anterior, la actividad contractual del Canal podrá ser verificada en cualquiera de las aplicaciones y sistemas tecnológicos señalados o a través de petición dirigida y radicada.

E. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Telemedellín, de conformidad con el principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece la página Web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

F. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

G. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como principio de la contratación estatal, todo negocio jurídico en el que intervenga la administración deberá regirse por las normas civiles y comerciales, salvo aquellas reguladas específicamente la Ley 80 de 1993, sus modificaciones, adiciones y reglamentos.

Ahora bien, la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, es una asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, por las disposiciones legales que se dicten en materia de Telecomunicaciones y por aquellas que reglamente el servicio público de televisión local sin ánimo de lucro a su cargo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2° de sus Estatutos.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993, derogado en lo que sea contrario por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, proveedores de servicios TIC, el régimen aplicable será derecho privado, concordante con el contenido del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 182 de 1995, en cuanto la televisión *"Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea"*

Finalmente, el modelo de la presente contratación se ampara en el artículo 9 del manual de contratación de Telemedellín, donde se especifica que se puede llevar a cabo los procesos de selección por solicitud publica de ofertas independiente de la cuantía, cuando el director del área lo sustente.

H. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

I. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo estimado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, la naturaleza jurídica de Telemedellín y que esta contratación es llevada a cabo por las normas del derecho privado en atención al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, este tipo de procesos se encuentra avalado por las excepciones 49, 52 y 53 del Anexo 4 del manual referenciado y en consecuencia no se aplicarán los acuerdos comerciales a aquellos contrataciones llevadas a cabo por empresas gubernamentales y las realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas de las empresas industriales y comerciales del Estado, caso aplicable al presente proceso.

J. CÓDIGO UNSPSC:

43221701: Equipo central de televisión

E	**43**	22	17	01
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes	Equipo central de televisión

K. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar los sobres que contienen los requisitos habilitantes y técnicos respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, TELEMEDELLIN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

L. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para atender las fallas generales o particulares que puedan interrumpir el normal desarrollo del presente proceso, Telemedellín acatará lo dispuesto en el ***Protocolo de Indisponibilidad*** establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado aquí:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Telemedellín publicará en su página WEB cualquier decisión que se tome en caso de que presentarse una falla general durante las 4 horas anteriores al cierre del proceso. Se dará aplicación al protocolo, únicamente cuando se emita el respectivo certificado de indisponibilidad, lo cual podrá verificarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Las fallas particulares, de acuerdo al Protocolo antes mencionado, deberán reportarse por los proveedores directamente a la Mesa de Servicio dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para que dicha entidad expida un número de ticket que deberá ser remitido a Telemedellín, antes de la fecha y hora del evento hito (observaciones a la invitación, presentación de ofertas, subsanación, etc).

Carrera 43 F # 18 – 60 El Poblado sector Villa Carlota
Tel. (604) 448 95 90 – Canal local sin ánimo de lucro

En estas situaciones, los proveedores podrán remitir sus inquietudes a Telemedellín, a través del correo electrónico contratacion@telemedellin.tv. Se deja constancia de que por este medio solo se habilitará en caso de indisponibilidad, de lo contrario, el único medio de comunicación entre proveedores y la entidad, seguirá siendo SECOP II.

M. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

Si antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas – cotización, el oferente desea modificar la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II, para esto, la plataforma pedirá que retire la presentada previamente.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del cierre de la invitación.

N. RETIRO DE LA PROPUESTA – COTIZACIÓN

En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, los oferentes podrán retirar su propuesta

O. CONSULTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la invitación exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Telemedellín comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

1. OBJETO

Renovación del contrato de garantía extendida y soporte (SLA) de los equipos de transmisión HAIVISION

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La renovación del contrato de soporte y garantía extendida (SLA) debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Cant
1	Renovación por doce (12) meses del programa de soporte estándar del fabricante HAIVISION (Haivision Standard Support Program – Renewal), que incluya como mínimo: • Soporte telefónico del fabricante en horario hábil. • Tiempo de primera respuesta de máximo ocho (8) horas hábiles (un día hábil). • Reparación en fábrica, o reemplazo por un producto reacondicionado equivalente, del hardware defectuoso dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. • Acceso a las versiones de software de disponibilidad general y a las actualizaciones de seguridad. • Asistencia para la actualización de software. • Acceso al portal de soporte de HAIVISION para crear, consultar y gestionar casos, solicitar licencias y consultar documentación técnica y base de conocimiento. • Soporte remoto del representante del fabricante en Colombia. Equipos objeto de cobertura: • Transmisor HAIVISION PRO360 5G, referencia S-PRO360-5G-G-BPK, S/N AVWPRO30123008541. • Transmisor HAIVISION FALKON X2, S/N HAIFKX21125011434. • Software del servidor receptor StreamHub (AW-STS), ID 64:66:b3:02:0d:91, Hardware ID ac:1f:6b:41:2d:c2, con sus licencias: incluye actualizaciones de software; no incluye reemplazo del hardware del servidor.	1

CONDICIONES ESPECIALES:

Además de lo anterior, al momento de presentar cotización deberá tener en cuenta:

- El no cumplimiento de al menos uno de los requerimientos técnicos, será causal de rechazo de la propuesta.
- La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.
- El interesado/proponente deberá certificar estar autorizado para la venta y distribución del fabricante HAIVISION en Colombia, para lo cual, deberá adjuntar un certificado emitido directamente por el fabricante y dirigido a Telemedellín donde se pueda verificar esta condición,

no se aceptan certificados de Canales o terceros, dicho certificado no podrá tener más de 30 días de haber sido expedido a la fecha límite para presentar propuestas. Telemedellín se reserva el derecho de verificar esta información con el fabricante.

- El nuevo periodo de SLA debe quedar cargado por 12 meses, se debe adjuntar el correspondiente certificado emitido por el fabricante que soporte la renovación.
- Experiencia: El proponente interesado deberá demostrar experiencia relacionada con la venta de equipos o servicios de soporte de la marca HAIVISION, para lo cual deberá adjuntar mínimo tres certificados de contratos terminados y liquidados (o facturas) donde se pueda verificar en cada certificado o factura la venta de equipos o contratos de soporte de la marca HAIVISION.
- Tiempo de entrega: máximo diez (10) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato.
- Moneda de la propuesta y contrato: pesos colombianos.
- Forma de pago y facturación: El pago será a 60 días después de haber radicado la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

1. Renovar el SLA por un término de doce (12) meses para los equipos y el software relacionados en las especificaciones técnicas, realizando el respectivo registro ante el fabricante y entregando a Telemedellín el certificado que acredite la renovación.
2. Prestar el servicio de soporte técnico durante doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la renovación del SLA, garantizando la atención de los requerimientos técnicos relacionados con los equipos y el software cubiertos.
3. Gestionar ante el fabricante la atención de los casos y requerimientos reportados por Telemedellín durante la vigencia del SLA, incluyendo la coordinación de los servicios de diagnóstico, reparación o reemplazo de los equipos cubiertos, de conformidad con los tiempos de respuesta y solución establecidos en el programa de soporte del fabricante.
4. Brindar soporte técnico remoto en idioma español, durante la vigencia del SLA, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 6:00 p. m., para atender las consultas, incidentes y requerimientos técnicos relacionados con los equipos y el software objeto de la renovación.
5. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 142 de 2023 y el Acuerdo 016 de 2020 del Concejo de Medellín, mediante el cual se adoptan los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, TELEMEDELLÍN verificará que el contratista deje constancia, dentro de los informes presentados durante la ejecución contractual, del cumplimiento del siguiente componente:

 Componente social: El contratista deberá garantizar la observancia de la normatividad laboral vigente aplicable al personal vinculado a la ejecución del contrato, promoviendo condiciones adecuadas de seguridad y salud en los espacios destinados al desarrollo de su objeto social, así como prácticas organizacionales orientadas al respeto, la equidad, el trato digno y el bienestar integral del personal involucrado.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los gastos directos e indirectos que están relacionados con el objeto del contrato.

2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dados por Telemedellín en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
3. Abstenerse de suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, excepto por situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que deberán ser previamente justificadas
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones generales propias del contrato, como son: pagos de seguridad social y parafiscales, suscripción de contratos, expedición, suscribir y aportar garantías, cumplimiento del clausulado contractual.
6. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
7. Presentar la factura en el archivo documental de Telemedellín dentro de las fechas establecidas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entregar copia de la orden de compra.
- Realizar las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones, y contribuciones de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, al igual que asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto

8. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato

1.4. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

a. Ejercer la supervisión del proceso y contrato a celebrar con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.
b. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que designe para tal fin.

2. CONDICIONES COMERCIALES

2.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato, objeto de la presente invitación, será hasta el 04 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El plazo del contrato podrá prorrogarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el TELEMEDELLÍN.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la ejecución del contrato objeto de la presente invitación se estima en

TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000), soportados en el CDP 20263431.

En la propuesta económica, se entienden incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos involucrados con la compra o servicio y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones y tener presente al momento de la presentación de su propuesta económica.

El presupuesto se adjudicará por el valor cotizado, en cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en este documento y en los estudios previos, no obstante, los pagos se realizarán de conformidad con los entregables efectivamente presentados por el contratista y aprobados por Telemedellín.

El proponente no podrá superar el presupuesto oficial destinado. El contrato podrá adicionarse previa disponibilidad presupuestal y justificación escrita del supervisor del mismo.

2.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO:

En el precio se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos involucrados con el servicio y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones incluyendo desplazamientos, transporte, mensajero, horario diurno, nocturno y/o festivo, además de las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de requerirse.

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente y/o los proponentes seleccionados, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la Asociación considere deban ser objeto de ella.

El pago será a los 60 días calendario contados a partir de la presentación de la factura o documento equivalente, en el archivo documental de la entidad con los requisitos exigidos y previa aprobación del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato por el valor total de las ordenes de compra emitidas por Telemedellín, no se recibirá factura alguna sin el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

TELEMEDELLÍN realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas de TELEMEDELLÍN.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con TELEMEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que se le descuenten, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Telemedellín como entidad pública y perteneciente al conglomerado de la Alcaldía de Medellín, debe realizar las siguientes retenciones siempre que apliquen:

- Retención en la fuente Según el bien o servicio
- Retención de IVA (15% del IVA)
- Retención de industria y comercio (1.8%)
- Tasa prodeporte (1.3%) (a partir del 1 de enero de 2027 pasará al 2.5%)
- Estampilla Justicia familiar (2%)
- Estampilla procultura (0.5%) Contratos iguales o superiores a 1.500 UVT
- Contribución especial (5%) para contratos de obra

NOTA: A cada pago de factura se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal, las cuales deberá tener en cuenta el oferente al momento de presentar su propuesta.

Dichas retenciones podrán variar de conformidad con las disposiciones legales

No obstante, los impuestos se deducirán siempre que estén vigentes y sean procedentes al momento de realizar el proceso, toda vez que, el proceso se estructura entre las partes, por lo tanto, la Entidad y los interesados en el proceso deberán informar en curso del mismo todo lo relacionado con posibles cambios normativos que puedan llegar a afectar el debido funcionamiento de la ejecución contractual.

2.5 FACTURACIÓN:

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato **Inscripción para pago vía electrónica,** que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.

a. Requisitos Mínimos de las Facturas

- Las facturas de venta o documento equivalente deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- El proveedor emite y envía la factura electrónica a través del operador de facturas con el que cuente, al correo facturacionelectronica@telemedellín.tv. Si el operador de facturas no le permite adjuntar los soportes, debe enviarlos a través de correo electrónico a este mismo

email. Es fundamental que la factura lleve la orden de compra emitida previamente por Telemedellín.
- Telemedellín radicará la factura y tendrá 48 horas para aprobarla o rechazarla. Esto estará sujeto a fechas de cierre de facturación y horarios de atención del archivo documental de Telemedellín.
- En caso de ser aprobada la factura por Telemedellín, se le enviará una respuesta con el radicado y demás información al correo que tengan registrado en Telemedellín cuando fueron creados.
- En caso de ser rechazada la factura con justa justificación por Telemedellín, se procederá a iniciar a realizar la Nota Crédito por parte del proveedor, cuando sea pertinente.

b. Facturación en SECOP II

- Una vez se cuente con el número de radicado, el contratista deberá subir su factura en la plataforma de SECOP II, de acuerdo al procedimiento allí establecido

2.6 CUENTA BANCARIA:

El CONTRATISTA informará el número de la cuenta, el tipo de cuenta y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago a través de transferencia electrónica por parte de TELEMEDELLÍN

2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Para el presente proceso de contratación en la razón a la cuantía y forma de pago no se estiman riesgos que deban cubrirse mediante garantía. Lo anterior atiende a lo establecido al artículo 26 del Manual de Contratación de Telemedellín.

2.8 CONDICIONES GENERALES

TELEMEDELLÍN podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables de la cotización, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma y cualquier información podrá ser verificada por la entidad.

Los datos que TELEMEDELLÍN ponga a disposición para la preparación de la cotización y los que entregue al interesado durante el proceso, no le eximen deresponsabilidad por su verificación, mediante investigaciones independientes, sobre todo en aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de la compra.

Con posterioridad no se podrá reclamar por mala interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones y características de la negociación.

Los plazos del procedimiento podrán ser prorrogados por TELEMEDELLÍN, enigualdad de condiciones para los interesados.

La invitación y sus anexos, harán parte integral del contrato.

CAPÍTULO III

3.1 REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

A continuación, se definen los requisitos cuyo cumplimiento es obligatorio, con la observación que habrá lugar al rechazo de la propuesta, si no se aportan los correspondientes documentos o si los aportados no cumplen con lo exigido, ya sea en la propuesta presentada o en la respuesta al requerimiento efectuado en tal sentido por TELEMEDELLÍN.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará y se indicará que proponentes no cumplen los requisitos exigidos a los cuales se les concederá un plazo para subsanar, lo cual se comunicará a través de la plataforma SECOP II. Será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos habilitantes de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso y en la solicitud que en tal sentido haga la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, **TELEMEDELLÍN** establece como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en acta de evaluación inicial publicada dentro del término establecido para ello.**

La propuesta debe responder a los requerimientos descritos y constará de los siguientes documentos, que deberán entregarse completos, foliados y en el orden indicado a continuación:

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Carta de presentación	El proponente diligenciará el ANEXO FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN el cual se anexa, firmado por el representante legal de la compañía, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de presentarse en Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, este formato deberá estar firmado por el representante designado al proponente plural. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación. .
Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas. Registro Mercantil para personas naturales	• Expedición no superior a 30 días, al cierre de la presentación de ofertas. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre • Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de que trata la Constitución y el Estatuto General de Contratación, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	• Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar la fecha de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio, y en todo caso su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. • Las personas naturales o jurídicas deberán tener una actividad económica acorde con lo requerido por TELEMEDELLIN en el objeto de la presente invitación. **Nota:** Para efectos de evaluación, en razón de lo expuesto, Telemedellín verificará la información de la empresa en el portal de Registro Único Empresarial y Social – RUES https://ruesfront.rues.org.co/ (NIT, matrícula mercantil, vigencia, registro, capacidad del representante legal, objeto social o actividad mercantil, entre otros).
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA – FORMATO 3	El proponente deberá presentar completamente diligenciado, respondiendo SI o NO en los numerales correspondientes del mismo formato y firmado por el representante legal de la entidad proponente, las declaraciones bajo la gravedad de juramento, relacionadas con: ▪ No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993). ▪ Que apoyará la acción del Estado Colombiano y de TELEMEDELLÍN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana ▪ La existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años En caso de pluralidad de oferentes, se deberá anexar el FORMATO DECLARACIONES DEL CONTRATISTA por cada uno de los miembros que la conforman la unión temporal o consorcio. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la invitación.
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Deberá diligenciar y aportar el anexo 4 u 5 de acuerdo con la voluntad de asociación del oferente, si hay lugar a ello. De conformidad con la Nota 2 de la presente invitación.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de pluralidad de proponentes, se debe aportar la cédula de todos los miembros que la integran.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello. La autorización deberá expedirse con fecha que no supere treinta (30) días calendario, al cierre de la Invitación y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible y actualizado conforme a la normatividad vigente Resolución 00144 de 2019
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	• El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. • Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública. No obstante, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales. • Deberá estar firmado por el Revisor Fiscal y en caso de no tenerlo, deberá ser firmado por el Representante legal, **en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el revisor fiscal, deberá allegarse la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y la tarjeta profesional.** • Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 • **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. **La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la invitación.** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación bajo los mismos requisitos anteriores.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
Certificado de Responsabilidad Fiscal.	**CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el *Boletín de Responsables Fiscales*. Este será verificado por la entidad en la página de la Contraloría http://www.contraloria.gov.co/ Lo anterior, también aplica para todos los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, tanto para sus representantes legales como de la persona jurídica a la que representan.
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad verificará antecedentes disciplinarios, en la página de la Procuraduría general de la nación **(http://www.procuraduria.gov.co)** donde se acredite que el oferente no está reportado en el certificado de antecedentes disciplinarios. Lo anterior, también aplica para todos los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, tanto para sus representantes legales como de la persona jurídica a la que representan.
Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas	La entidad realizará la verificación de ambos documentos https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial) y Registro nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC de conformidad con la Ley Estatutaria N°2097 de 2021. El mismo puede descargarlo en https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN	El interesado/proponente deberá certificar estar autorizado para la venta y distribución del fabricante HAIVISION en Colombia, para lo cual, deberá adjuntar un certificado emitido directamente por el fabricante y dirigido a Telemedellín donde se pueda verificar esta condición, no se aceptan certificados de Canales o terceros, dicho certificado no podrá tener más de 30 días de haber sido expedido a la fecha límite para presentar propuestas. Telemedellín se reserva el derecho de verificar esta información con el fabricante
EXPERIENCIA	El proponente interesado deberá demostrar experiencia relacionada con la venta de equipos o servicios de soporte de la marca HAIVISION, para lo cual deberá adjuntar mínimo tres certificados de contratos terminados y liquidados (o facturas) donde se pueda verificar en cada certificado o factura la venta de equipos o contratos de soporte de la marca HAIVISION. Para la validación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente: ▪ Las certificaciones o facturas deberán estar relacionadas con la venta de equipos o contratos de soporte de la marca HAIVISION.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIDO**
	▪ Los contratos debieron ser suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción **No se aceptan copias de contratos**. ▪ No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, en referencia a su experiencia. Se debe aportar certificación de la empresa para la cual vendió los equipos o prestó el servicio de soporte. ▪ La veracidad acerca de la información suministrada en relación a la experiencia relacionada podrá ser verificada integralmente por Telemedellín. Las certificaciones que no puedan ser verificadas integralmente se considerarán no válidas. ▪ En caso de considerar aportar experiencia con Telemedellín, no será necesario la presentación del certificado de experiencia, solo deberá hacerse referencia al número del contrato y TELEMEDELLÍN hará la verificación interna correspondiente.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES, los emprendimientos o empresas de mujeres y los emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, la aplicación de criterios habilitantes diferenciales o flexibilizados respecto de experiencia, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES, Emprendimientos o empresas de Mujeres, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia para el presente proceso de mínimo DOS (2) certificados de contratos ejecutados o facturas.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Para la acreditación de su condición de MiPymes se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de su condición de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación (Formatos 7 y/o 8)

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley[1]. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

[1] Numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a TELEMEDELLÍN de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de TELEMEDELLÍN.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación, es decir un 50% para cada uno.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- El objeto de cada participante deberá tener relación directa al objeto de la presente invitación.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

a) Presentar ante Telemedellín el correspondiente NIT de la forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
b) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
c) Informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato Inscripción para pago vía electrónica, que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.
d) Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

NOTA 2.1: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal , el certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de no multas ni sanciones, compromiso anticorrupción, certificado de deudores morosos y copia del documento de identidad de representante legal de cada uno de los integrantes.

NOTA 2.2: Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

NOTA 2.3: Para presentar propuesta en SECOP II como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

3.1.3. RESUMEN ECONÓMICO (FORMATO 2)

El proponente deberá diligenciar el formato 2 "**Propuesta económica"** y presentarlo en el módulo correspondiente de la plataforma SECOP II**.** Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente solicitud pública de ofertas, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por Telemedellín.

Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato 2 **"Propuesta económica".**
- En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato 2 "Propuesta económica"
- La propuesta económica deberá contener el número de ítem estipulados en los términos de referencia. Bajo ningún motivo el proponente podrá modificarlos.
- La base de evaluación del precio será el VALOR ANTES DE IVA (si hay lugar a ello), en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.
- Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. TELEMEDELLÍN en ningún caso, será responsable de los mismos.
- TELEMEDELLÍN hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios y las cantidades requeridas.

4. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN, Se fijan como factores de evaluación los siguientes:

No	REQUISITO
1	PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO 2

Aquello referido en el numeral 4 es objeto de calificación, por lo tanto, no es subsanable.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el interesado conjuntamente con su propuesta y no serán admitidos conposterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

En la evaluación de las propuestas LA ENTIDAD verificará los resultados aritméticos sobre la propuesta económica, en caso de encontrarse errores se harán las correcciones correspondientes; las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente con relación a los precios, en caso de que se le adjudique el contrato, sin que las mismas implique variación del precio unitario.

Telemedellín solicitará justificación sobre aquellas propuestas que sean consideradas con precios artificialmente bajas.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para satisfacer la necesidad de contratación de TELEMEDELLÍN, la entidad realizará la evaluación de las propuestas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

A. **TELEMEDELLÍN** verificará las cotizaciones que reciba oportunamente y que cumplan con las especificaciones señaladas en el alcance y los requisitos establecidos en los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 3 (objeto, especificaciones técnicas y condiciones técnicas adicionales) y 4 (formato 2 que incluye especificaciones técnicas y precio), de la solicitud de cotización.

B. **TELEMEDELLÍN** podrá verificar en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y el Boletín de Antecedentes, que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proveedor no se encuentre incluido en dicho boletín; en caso afirmativo, no será evaluada la propuesta.

C. Se verificarán los requisitos habilitantes, del oferente que haya presentado el **MENOR VALOR en la sumatoria de los ítems presentados en la propuesta económica.** En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones de habilitación exigidas, y no subsane dentro del término establecido para ello por la entidad, se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente.

D. Para determinar el **MENOR VALOR** de las propuestas presentadas, se tendrá en cuenta el valor cotizado en formato 2 “Propuesta económica”, la propuesta no podrá ser incompleta.

E. Podrán ser subsanables aquellos requisitos que se consideren habilitantes. En ningún caso aquellos que son objeto de evaluación. Si faltan documentos no necesarios para la

evaluación y calificación de la cotización o la información suministrada es confusa, se le solicitará al interesado aclarar su oferta, **TELEMEDELLÍN** fijará un plazo para la entrega de la información por parte del proponente; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende se entiende que desiste de participar en el proceso de invitación y en consecuencia no continua el proceso de evaluación y selección.

5.1. EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para Telemedellín y para el fin que se pretende satisfacer con la presente solicitud, se tendrá en cuenta para los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, lo siguiente:

- Se tendrá en cuenta el formato 2 “Propuesta económica” y será seleccionada aquella que presente el **MENOR VALOR** en la sumatoria de los ítems presentados en la propuesta económica.

CAPÍTULO IV

6. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con la normatividad vigente, Telemedellín, a través de su ordenador del gasto designó como comité evaluador, según corresponda en los términos de referencia o solicitud de cotización, a los funcionarios públicos y/o contratistas y/o colaboradores de la dependencia encargada del proceso contractual y a quienes corresponda, siempre que cumplan con los siguientes perfiles:

a) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador, con formación de abogado, realizará el rol jurídico dentro del equipo.
b) Un servidor público del nivel profesional o superior o contratista o colaborador con título de formación profesional en el área administrativa o económica o financiera o contable o afines, quien realizará el rol financiero o presupuestal dentro del equipo, cuando se requiera análisis financiero dentro del proceso de evaluación.
c) Uno o varios servidores públicos del nivel profesional o superior o contratista o colaborador, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quienes realizarán el rol técnico dentro del Comité Evaluador. Este profesional podrá hacer parte de la dependencia donde nace la necesidad de la contratación o de la dependencia que tenga el conocimiento para ejercer esta función.

En ese orden de ideas, para el proceso de evaluación de la presente invitación, se designa como parte del comité evaluador a:

- Rol Jurídico: Profesional Jurídico o quien haga sus veces
- Rol Técnico: Director de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces
- Rol Técnico: Ingeniero de la Dirección de Tecnología e Innovación o quien haga sus veces

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el porcentaje de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien acredite en términos legales cumplir de forma sucesiva y excluyente al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", y demás normas concordantes, que complementen, sustituyan o adicionen.

Es importante resaltar que todo documento a través del cual se pretenda validar los criterios de desempate deberá ser aportado con la presentación de la propuesta y no será subsanable.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Telemedellín rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos

a. Cuando se hubiere presentado la cotización de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para la recepción en SECOP II.
b. Cuando las cotizaciones presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la contratación.
c. Cuando falte la cotización de alguno de los elementos requeridos en las marcas y referencias solicitadas.
d. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas
e. Cuando el Formato No. 2 no permita determinar de manera objetiva el valor total de la propuesta, o cuando la omisión de precios unitarios, cantidades, impuestos o cualquier otro elemento esencial impida efectuar la evaluación económica de la oferta.
f. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o imposibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
g. Cuando el proponente no aporte, dentro de los plazos establecidos por Telemedellín, los documentos requeridos para la evaluación de su propuesta, incluidos aquellos solicitados durante el término de subsanación respecto de los requisitos habilitantes, o cuando los documentos aportados dentro de los términos establecidos no permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos
h. Cuando en la propuesta no se presente alguno de los documentos necesarios para la calificación del proponente.
i. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho Telemedellín
j. Cuando se logre evidenciar que existen varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
k. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, cuando falte alguno de los elementos o servicios requeridos; esto es, cuando no cumpla lo especificado y señalado o no incluya algún

documento que, de acuerdo con esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

l. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

m. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

n. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente NO tenga relación con el objeto de la convocatoria.

o. Cuando la propuesta en el formato económico a evaluar No cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación o sea contraria a los demás requisitos presentados.

p. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, cuando no se entrega con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, en caso de que la misma haya sido requerida.

q. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a SECOP II. Lo anterior no obsta cuando se sigue el procedimiento señalado por indisponibilidad del sistema, debidamente certificado por Colombia Compra Eficiente.

r. En los demás casos expresamente establecidos en esta solicitud pública de ofertas y en la ley.

TELEMEDELLÍN se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

Telemedellín declarará la invitación desierta en los siguientes casos:

a. Cuando no se reciba ninguna oferta dentro del plazo establecido en la invitación.
b. Cuando las propuestas presentadas no cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas o financieras establecidas en la invitación.
c. Cuando la entidad evidencie la existencia de errores sustanciales e insubsanables en el estudio de mercado, en el análisis de precios del sector o en cualquiera de los términos de la invitación, que afecten la transparencia, la igualdad de condiciones entre los oferentes, impidan realizar una selección objetiva del contratista o pueden desencadenar en un riesgo antijuridico para la entidad ante eventuales controversias contractuales.
d. Cuando la entidad lo considere, por conveniencia, oportunidad o falta de interés que dé lugar a no continuar con el proceso de selección

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será seleccionada la propuesta que presente un **MENOR VALOR** conforme la información suministrada en el **FORMATO 2 PROPUESTA ECONÓMICA** en **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE (SLA) DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN HAIVISION**

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente seleccionado, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

La selección será oficializada a través del SECOP II. Corresponde adjudicar el presente proceso al Gerente de Telemedellín, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

La adjudicación se efectuará dentro del término señalado por la Entidad en el cronograma digital o en el informe de evaluación.

Si el oferente ganador no suscribe y legaliza el contrato dentro del término señalado por la entidad, podrá Telemedellín adjudicar al segundo oferente de acuerdo al orden de elegibilidad dentro del proceso.

CAPÍTULO V

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Para formalizar la selección se procederá con la suscripción del contrato a través del SECOP II, el cual estará acompañado del documento “Anexo de Condiciones”, que formaliza el acuerdo de voluntades y deberá ser aprobado por las partes.

Los términos de referencia consignados en el presente documento harán parte integral del contrato.

Para el pago, el contratista persona jurídica, anexará a cada factura el certificado firmado por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, tratándose de personas naturales se deberá anexar fotocopia de la última autoliquidación.

12. DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de TELEMEDELLÍN – a través del ordenador del gasto.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (Interpretación unilateral, Indemnidad, Modificación, caducidad y Terminación Unilateral del Contrato)

Telemedellín, en su condición de Entidad Pública, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la

prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

14. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En caso de presentarse situaciones que ameriten la modificación del contrato, el mismo podrá ser susceptible de agregar, eliminar, adicionar o definir cualquier clausula o parte de ella, condición adicional o suprimir lo que sea contrario con el propósito de ejecutar de manera correcta el objeto contractual, previa justificación por parte del supervisor del contrato y la respectiva presentación ante el Comité de Contratación de la entidad.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Telemedellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Telemedellín, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra Telemedellín por no haberlas constituido o actualizado.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Manual de Contratación de Telemedellín.

17. MULTAS

En el evento en que El Contratista incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Telemedellín

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, Telemedellín, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista**,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cundo existan pólizas, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Ley 1474 de 2011, artículo 86.

18. FUERZA MAYOR

En todo caso y coherente con el inciso tercero del numeral 16 de este documento, el Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de Telemedellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a Telemedellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a Telemedellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del

Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

19. **INDEMNIDAD:**

En la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, el proveedor que resulte seleccionado mantendrá indemne a TELEMEDELLÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELEMEDELLÍN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne TELEMEDELLÍN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

20. SUPERVISIÓN

Para este proceso y su posterior contrato, conforme el organigrama de Telemedellín, acto administrativo en el cual se delega la supervisión contractual y aquellos actos de asignación de funciones, TELEMEDELLÍN, designa como supervisor para la ejecución del proceso y el contrato al DIRECTOR DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y condiciones legales y contables.

El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Elaboró: Maritza Soto Peña – Rol jurídico	Revisó: Sergio Andrés Córdoba Landínez – Rol Técnico